



**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2013**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **inclusión de los Trabajos Fin de Grado y de Master (TFG/TFM) en compromiso de reconocimiento académico para alumnos de movilidad**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a uno de febrero de dos mil trece.

*(documento firmado electrónicamente)*

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





## INCLUSIÓN DE TFG/TFM EN COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE MOVILIDAD

Tanto Trabajo fin de Grado como Trabajo fin de Máster, son asignaturas con unas características específicas, orientadas a la evaluación de las competencias asociadas al título correspondiente, lo que ha significado una regulación propia, además de ser impedimento para que las mismas puedan ser objeto de reconocimiento académico (artículo 6 del RD 1393/2007 modificado por RD 861/2010).

Nuestro Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos repite este mandato, declarando, en el apartado c) de su artículo 6 “*El Trabajo fin de Grado no podrá ser nunca objeto de reconocimiento académico...*”; otro tanto se dice del Trabajo fin de Máster. Igualmente previene nuestra norma la no inclusión de estas asignaturas en el correspondiente cuadro para los casos de adaptación entre titulaciones en proceso de extinción a los actuales grados (artículo 7), lo que viene a dar un régimen aún más restrictivo a la superación de estas materias.

No obstante lo anteriormente expuesto, el régimen específico de los alumnos de intercambio de movilidad ha llevado a las universidades a realizar planteamientos y consultas sobre la aplicación de estas peculiaridades a los mismos; entendiendo que se dan determinadas supuestos específicos:

- Estudiantes en régimen de movilidad nacional, que podrían cursar en la universidad de destino asignaturas de idénticas características a las contempladas en nuestros planes de estudios de Grado y Máster.
- Situación similar se podría dar también en determinados convenios o acuerdos de programas de movilidad internacional, cuyos títulos de destino contemplen asignaturas de características equivalentes a nuestros TFG/TFM.

Por todo ello, parece aconsejable una flexibilización en estos supuestos, pudiendo el centro, mediante acuerdo de su Junta, autorizar la inclusión de TFG/TFM en el Compromiso de Reconocimiento Académico del estudiante, siempre que se cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

- Que las competencias adquiridas en el TFG/TFM en el plan de estudios de destino sean equivalentes a las especificadas en el plan de estudios de nuestra Universidad
- Que queden concretadas las características de las materias objeto de la asignatura o asignaturas equivalentes y la forma de superación de las mismas, de manera que se evidencie analogía suficiente con nuestros TFG/TFM.
- Que el estudiante cumpla los requisitos de presentación y defensa del TFG/TFM de la Universidad de Murcia, lo que se hará constar en el compromiso previo de reconocimiento a efectos del traslado de la calificación obtenida

En condiciones similares se podría autorizar la matrícula de TFG/TFM en nuestra Universidad de un alumno procedente de otra universidad o institución de enseñanza superior.

